

algo, y otro de Poliza una una a por y
siguiente en la misma conformidad de lo
de el canario de Ciudadano, para que utroq. de
jo su Ex.^a de Alcalde ordinario, un Alguacil
mayor, y un Mayorazgo depositario del Conde
de un Alcalde por el Estado de Poliza, y los
otros empleos, para el Ciudadano, y otro, la
de Poliza, conada, y rubricada, y por el
en un Pliego q. havia escrito para su Ex.^a
agual vezada, quedo en el dho. Archivo, para

que se le presentase por el Conde proximo de dia amanu
na, y dho. Cantar, se bolvieron al referido
Archibo donde havian sido extraidos, con lo
q. se concluyo excusable, q. firmaron en
un d. cony. fue

Yo, Don Alvarillo
de Ratero

Yo, Don Pedro
de Caceres

Yo, Don Blas Guadalupe
de Mulla

Yo, Don Joseph Lizaro
de Pozilla
de Roque Marina
de Gonzalez
de Antenas

Yo, Don Juan
de Guadalupe
de

